CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01/2014

DE CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y PLAZODEL CONTRATO Nº 064/13
"OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS SAN LORENZO"

ENTRE LAFACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, en adelante LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Dr. Montero Nº 658, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por su **DECANO PROF. DR. ANIBAL PERIS MANCHINI**, con Cedula de Identidad Nº 325.914., designado en tal carácter según Resolución del Rectorado N° 1354/2011, por una parte, y, por la otra, la EMPRESA **CONSTRUTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.**, domiciliada en VICTOR CACERES 409 CASI PINDO, SAN LORENZO, República del Paraguay, representada por **JUAN JOSE PEREIRA THALMANN,** con Cédula de Identidad Nº 524.871, según poder especial otorgado por el registro Nº 613 de Contratos Públicos, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO DE CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 064/2013,*"OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS SAN LORENZO"*,** que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA:
De acuerdo a la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas que en el Art. 62 Convenios Modificatorios en Obras Publicas que establece cuanto sigue: ----------

"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el ***informe favorable de la Auditoría General*** *correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantenga los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio".*----------
---

CLAUSULA SEGUNDA:

- **De Conformidad a:**
- La Resolución Nº 35/14, de fecha 03/01/2014, de la Dirección Nacional de Contrataciones, por la cual resuelve: **Hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Facultad de Ciencias Médicas, contra la Resolución DNCP Nº 2.602/13 de fecha 14/11/2013.**

- Lo establecido en la **Resolución D. Nº 229/2014**, de fecha 20 de febrero de 2014

CLAUSULA TERCERA:
Se **Aprueba** el Corrimiento de Vigencia y Plazo de ejecución de las Obras del Contrato **Nº 064/13, *"OBRAS DE REMODELACIÓN DEL SERVICIO DE URGENCIAS DEL NUEVO HOSPITAL DE CLÍNICAS SAN LORENZO"*,** suscripto con la Empresa Constructora Pereira Thalmann, por **4(cuatro) meses**, a partir de la fecha de suscripción de presente Convenio Modificatorio.----------

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio Modificatorio se suscribe, conforme a la Resolución D. Nº 229/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, que dice:----------

"AUTORIZAR la firma del **Convenio Modificatorio Nº 01/2014, de Corrimiento de Vigencia y Plazo del Contrato Nº 064/13"**.

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

CAUSULA QUINTA: queda establecido que el presente Convenio Modificatorio no varía en modo alguno los demás términos del **Contrato Nº 064/13**, suscripto en fecha 27de setiembre de 2013.----------

CAUSULA SETIMA: la Empresa Constructora Pereira Thalmann, deberá presentar las Pólizas de Seguros por el Anticipo y por el Cumplimiento del Contrato, ajustado a la ampliación de la Vigencia y Plazo establecida en el presente Convenio Modificatorio.----------

CLÁUSULA OCTAVA: Forman parte del presente Convenio Modificatorio Nº 01/2014.

a) Resolución D. Nº 1.327/13, de Adjudicación de la LPN Nº 04/2013, para las obras de Remodelación del Servicio de Urgencias del Nuevo Hospital de Clínicas San Lorenzo.
b) La Resolución Nº 35/14, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por la cual hace lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la FCM.
c) El Contrato Nº 064/2013.
d) El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la FCM **Nº 13/2014** de fecha 30 de enero de 2014.
e) El Dictamen Favorable de la Dirección de Auditoría Interna de la FCM**Nº 3/2014**, de fecha 06 de febrero de 2014.
f) El Informe del Equipo Técnico **Nº 15/2014,** de fecha 7de febrero de 2014.
g) La Resolución **D Nº 229/14,** de fecha 20 de febrero de 2014.

En prueba de conformidad firman las partes el presente Convenio Modificatorio N° 01/2014 de **CORRIMIENTO DE VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO Nº 064/2013**, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.----------

JUAN JOSE PEREIRA THALMANN
CONSTRUTORA PEREIRA THALMANN S.R.L.

CONSTRUCTORA
PEREIRA THALMANN S.R.L.

Prof. Dr. ANIBAL PERIS MANCHINI
DECANO – F.C.M. – U.N.A

Prof. Dr. Aníbal Peris Manchini
Decano
Facultad de Ciencias Médicas - U.N.A.